

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza: “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Considerando que, conforme a la Constitución Política en sus al artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. Que la ley 9 de 1989 en el Artículo 5. Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Define el espacio público como “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”. Que el Decreto 40 de 2019, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaria de Gobierno, entre otras, la de “-Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario del municipio -Velar por la protección del espacio público y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes al respecto.”. Que el Decreto Municipal 187 de 2022 “EL CUAL ADOPTA EL REGISTRO DE VENEDORES INFORMALES	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 9

DEL MUNICIPIO DE CHIA – (REVI) Y ESTABLECE LOS CRITERIOS Y PARAMETROS PARA LA INCLUSION Y EGRESO DE LA POBLACION DE CHIA QUE REALIZA VENTAS INFORMALE EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en el Capítulo III Tramite persuasivo, incautación, decomiso y procedimiento, se deben desarrollar las siguientes actividades:

Artículo Décimo Sexto: Defensa del espacio publico

Articulo Decimo Séptimo: Recuperación del espacio publico

Articulo Décimo Octavo: Tramite gradual para aplicar medidas en defensa y recuperación del espacio público.

Articulo Decimo Noveno: Incautación

Articulo Vigésimo: Decomiso

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, estableció que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

Que, a su turno, el artículo 82 de la norma de normas, establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 - en el artículo 139 definió el espacio público como: *"El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. Constituyen espacio público: (...) las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, (...) parques, plazas, zonas verdes y similares; (...) las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos (...) la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo"*.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-211-2017 luego de realizar el análisis de constitucionalidad sobre el numeral 4 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y hacer aplicación al test de proporcionalidad entre el derecho al trabajo, mínimo vital y de espacio público, enfatizó: *"cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo."*

Que en cuanto a la restitución del espacio público y el debido proceso, este último como derecho constitucional, la Jurisprudencia en cita, señaló: *Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: "(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición"*.

Que para materializar esta reglamentación será pilar fundamental dar aplicación al principio de buena fe, señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991 que prescribe: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estos.", consistente en la verdad, la honradez y la rectitud de conducta de parte de los administrados, en este caso de las personas que realicen ventas informales en el municipio de Chía como de la Administración.

Que Las ventas ambulantes y estacionarias son otro asunto que en casi todos los casos ha desbordado la capacidad de respuesta de la administración y cuyo proceso de recuperación del espacio público asociado presenta conflictos con las normas que protegen el derecho al trabajo. La complejidad de este problema exige a las administraciones adoptar estrategias integrales y novedosas, que, en todos los casos, sin embargo, deben perseguir el objetivo de recuperar los espacios públicos y establecer mecanismos efectivos para evitar su invasión futura, sin desconocer posibilidades de ocupación y aprovechamiento económico temporales, bajo reglamentaciones y procedimientos claros.

Por otra parte, la recuperación física del espacio público, en sí misma, debe ser entendida como una actividad final de un proceso más amplio, que depende, en buena medida, de la adecuada administración del patrimonio inmobiliario de cada distrito o municipio.

De manera que, existen varias alternativas para la recuperación del espacio público. Cabe resaltar que en cada uno de ellos el papel activo de la comunidad es de gran importancia en la defensa de las zonas de uso público y en la denuncia de las invasiones del mismo. Para esto, la ley prevé distintos mecanismos tendientes a garantizar el derecho al espacio público que tienen todos los ciudadanos.

Por lo anterior, el municipio debe liderar estrategias para garantizar la protección del espacio público garantizando el respeto de los derechos de las personas por diferentes omisiones estas disposiciones, en este orden de ideas la Secretaría de Gobierno Municipal requiere de un PROFESIONAL para apoyar la ejecución del programa OBEJTO DEL PROCESO propendiendo por el correcto y normal desarrollo de la administración municipal; dicha persona con sus actividades contribuye a la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la gestión de la organización administrativa municipal y en el logro de los servicios a su cargo y en el fiel cumplimiento de las metas propuestas”

En el municipio de Chía actualmente se encuentran registrado 118 vendedores informales, de los cuales solo 64 están dentro del programa de caracterización conforme lo establece el Decreto 187 de 2022, es decir, cantidad que obedece al 55% de esta población. Es menester precisar que, dicha información se basa en los registros de los vendedores informales que se acercaron a la Secretaria de Gobierno.

Al respecto, el espacio público es un recurso vital para la comunidad, y su adecuada gestión y recuperación son esenciales para el bienestar de los ciudadanos, con el equipo contratado se desempeñará un papel crucial en la protección, regulación y recuperación de estos espacios.

Es menester precisar que, el equipo interdisciplinar ha contribuido a la recuperación de áreas públicas invadidas, garantizando su uso adecuado y seguro, ha participado en procesos administrativos para resolver conflictos relacionados con el espacio público y su asesoría y mediación ha permitido la implementación efectiva de políticas y regulaciones.

Como ya se indicó, la demanda de solicitudes, de quejas y de peticiones respecto del espacio público persiste debido a la dinámica urbana, cambios normativos y nuevos desafíos, a la fecha se han presentado aproximadamente 64 solicitudes de restitución y recuperación del espacio público, las cuales deben ser tramitadas en debida forma por parte de la Secretaria de Gobierno seguirá siendo fundamental para mantener la integridad y el buen uso de los espacios públicos en el municipio de Chía.

En el marco del cuatrienio, se pretende trabajar incansablemente para garantizar la protección, control y defensa del espacio público. Los logros incluyen la reducción de invasiones ilegales, mayor conciencia ciudadana y una mejor calidad de vida.

En cuanto a los impactos y logros, se han implementado diversas estrategias para proteger y preservar el espacio público. Estos esfuerzos han resultado en la reducción de invasiones y ocupaciones ilegales, mayor conciencia ciudadana sobre la importancia del espacio público y la mejora en la calidad de vida de la población al contar con áreas adecuadas para el esparcimiento y la convivencia.

Es claro que, la necesidad permanece, dado que, a pesar de los avances, continúan los desafíos como el incremento de la ocupación y deterioro del espacio público.

Para el cuatrienio, se busca reforzar y fomentar la participación ciudadana en la defensa del espacio público, y establecer alianzas con otros sectores como lo son la Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Salud, IDUVI y todas las que intervengan para su preservación.

Lo anterior beneficiará a la comunidad brindando espacios seguros y limpios para el disfrute colectivo, mayor identidad y sentido de pertenencia, finalmente el desarrollo sostenible y calidad de vida.

En consecuencia, la Secretaria de gobierno busca garantizar la protección y uso adecuado del espacio público y para lograrlo se requiere el servicio profesional de un equipo interdisciplinar.

Que los gestores de convivencia y de espacio público están ligados a la normatividad vigente en temas de seguridad pública, más exactamente al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Qué, las actividades que van a ejecutar las personas que hagan parte del grupo de gestión de convivencia en el Municipio de Chía, están encaminadas a la defensa, recuperación y uso adecuado del espacio público, por ello en esta oportunidad integraran el área de espacio público, teniendo en cuenta que desde la secretaría de gobierno de debe garantizar la protección, control y defensa del espacio público, y que a su vez tiene inmersas las siguientes estrategias:

- Fortalecer los procesos de caracterización de vendedores informales residentes en el municipio.
- Realizar la inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio.
- Realizar programas de sensibilización y capacitación a los vendedores informales y comerciantes, orientadas al buen uso y control del espacio público.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

ventas informales en el espacio público del Municipio de Chía.

- Elaborar y mantener actualizado un cronograma detallado de las actividades, operativos y plazos relevantes para los proyectos y procesos de la Secretaría de gobierno con relación al cumplimiento del objeto contractual.
- Apoyar la realización y divulgación de campañas de sensibilización sobre el buen uso del espacio público, tanto con comerciantes formales como informales, así como del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de la reducción de invasiones y ocupaciones ilegales, mayor conciencia ciudadana sobre la importancia del espacio público y la mejora en la calidad de vida de la población al contar con áreas adecuadas para el esparcimiento y la convivencia.
- Apoyar la realización de charlas y campañas dirigidas a la comunidad de temas relacionados con Convivencia Ciudadana, que permitan generar encuentros, reuniones, comités, talleres, acompañamientos y demás estrategias y acciones de promoción con la comunidad del Municipio de Chía, en temas de defensa y recuperación de espacio público y establecimientos de comercio.
- Brindar acompañamiento en las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato con relación al cumplimiento del Objeto Contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal.
- Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el Veinte (20) de diciembre. ✓

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."**

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
597 - 2023	ALEJANDRO GROSSO SIERRA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 EN LOS COLEGIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$25.000.000	Ciento ochenta y dos (182) días

017 - 2023	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO POBLACIONAL (FUNDEPROP)	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL OPERATIVO Y LOGISTICO DE JORNADAS DE CAPACITACION Y FORMACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS DE PROTECCION CIUDADANA, RESOLUCION DE CONFLICTOS, CULTURA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DIRIGIDA A LA POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	\$ 50.000.000	Doscientos sesenta y un (261) días
047 - 2023	WILLIAM ARTURO MATIZ BARBOSA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA ADECUADA UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SERVICIO AL USUARIO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 39,999,996	Doscientos setenta y dos (272) días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizo al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.166.666), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato mediante DOS (02) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000) y un último pago proporcional al tiempo efectivamente prestado.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual

forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad se requerirá contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de idoneidad	Requisitos de Experiencia
El oferente deberá acreditar título en administración pública, relaciones públicas, relaciones internacionales, comunicación corporativa y/o afines, mediante diploma y/o acta de grado y con tarjeta profesional vigente en los casos exigidos por la ley; título de posgrado en modalidad de especialización en gestión pública, gobierno, relaciones públicas y/o afines.	El oferente deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada con el objeto y/o las obligaciones a ejecutar; mediante certificaciones en entidades públicas y/o privadas.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente durante la realización de las obligaciones contractuales	Se afecta la prestación del servicio y puede causar retraso en el desarrollo contractual.	2	3	5	Medio	Entidad	Seguimiento a través de ARL y áreas encargadas, sesión, suspensión o modificación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Reporte del accidente laboral ante el organismo pertinente	Permanente

